



Resolución Jefatural

N° 157-2012-MIDIS/SG/OGA

Lima, de octubre de 2012

VISTO:

El Oficio N°1109-2012-PCM/OS-OTD de fecha 06 de setiembre del 2012, Resolución Directoral Nro. 119-2012-PCM-OGA de fecha 24 de agosto del 2012, y el Informe Técnico Legal Nro. 011-2012/MIDIS/OGA/OL/jvt de fecha 24 de setiembre 2012.

CONSIDERANDO:

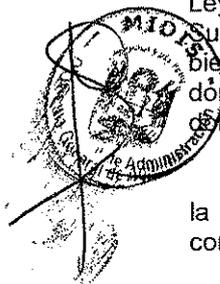
Que, mediante el Oficio N°1109-2012-PCM/OS-OTD, el Jefe de la Oficina de Sistemas de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la Resolución Directoral N° 119-2012-PCM/OGA de fecha 24 de agosto 2012, por la cual se aprobó la baja de Un Mil Seiscientos Diez (1,610) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 003: Secretaria General-PCM, valorizados en Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Noventa y Seis con 55/100 Nuevos Soles (S/.854,096.55) bajo la causal de estado de excedencia, y su transferencia en la modalidad de "donación" a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en aplicación al artículo 2° del Decreto Supremo N° 102-2011-PCM;

Que, a través del artículo 2° del Reglamento Supremo N° 102-2011-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 31 de diciembre de 2011, se dispuso la adscripción de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza y el Fondo para la Igualdad al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 011-2012-MIDIS /OGA/OL/jvt emitido por la especialista en control patrimonial de la Oficina de Logística, en razón de la evaluación documentaria, recomienda la aprobación del alta de Un Mil Seiscientos siete (1,607) bienes patrimoniales y su consiguiente incorporación en los registros contables de la Institución, por la causal de "donación", por un valor ascendente a S/ 853,925.49 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Veinticinco con 49/100 nuevos soles);

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decomiso, la primera inscripción de dominio, la reversión de dominio, la asunción de titularidad por abandono, entre otros;

Que, según la Directiva Nro. 004-2002/SBN aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la Entidad Pública;





Resolución Jefatural

N° -2012-MIDIS/SG/OGA

Que, la Oficina de Logística del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el Memorándum Nro. 643-2012-MIDIS/OGA/OL ha elevado a la Oficina General de Administración, el citado Informe Técnico Legal Nro. 011-2012/MIDIS/OGA/OL/jvt, para la acción administrativa pertinente, por consiguiente, resulta necesario disponer el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 021-2002/SBN que aprueba la Directiva N°004-2002-SBN, "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Alta en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social por la causal de "donación" un total de Un Mil Seiscientos siete (1,607) bienes muebles por un valor de S/ 853,925.49 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Veinticinco con 49/100 nuevos soles), de conformidad a los detalles y características señaladas en los anexos 1,2 y 3 que forman parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y Control Previo y la Oficina de Logística, efectúen los registros correspondientes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°.- Poner la presente Resolución en conocimiento a la Superintendencia de Bienes Estatales, Oficina de Contabilidad y Control Previo y Oficina de Logística, dentro de los veinte (20) días siguientes a su emisión.

Regístrese y Comuníquese.


.....
MARIMA VILCA TASAYCO
Jefa de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

RECEIVED
MIDIS
2012-08-24